

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 0997

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito".....4

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 2173

"Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones".....17

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 164

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026.....39

AÑO 60
NÚMERO 8647
27 • AGOSTO • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

RESOLUCIÓN N° 0997 DE 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorgan el Decreto Ley 1567 de 1998¹, los Decretos Distritales 640 de 2025², 650 de 2025³, 061 de 2026⁴, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998⁵ se creó el sistema de estímulos, el cual está conformado por un conjunto coordinado de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 27 del mismo decreto dispone que, los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral serán diseñados a partir de diagnósticos específicos, utilizando para ello metodología que las ciencias sociales y administrativas desarrollen.

Que a su vez el artículo 34 prevé que los planes anuales de incentivos no pecuniarios deberán contener por lo menos seis (6) de los incentivos señalados en el artículo 33 *ibidem*, tales como: traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004⁶ establece que: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley"*.

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el resultado de la evaluación del desempeño laboral deberá tenerse en cuenta para otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015⁷ indica que los planes de incentivos tienen por objetivo otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo el esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.10.9 del Decreto *ibidem* establece que el jefe de cada entidad adoptará el plan anual de incentivos, en el que se señalarán los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor servidor de carrera, a los mejores servidores de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de

¹ "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública"

³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"

⁴ "Por medio del cual se efectúa un nombramiento"

⁵ "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"

⁶ "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 2.2.10.11 del precitado decreto determina que las entidades deberán establecer el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y que, en caso de empate, definirán los criterios a seguir para dirimirlos, siendo el mejor servidor de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción, quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 prevé la educación formal, incluida la educación superior, como uno de los incentivos que pueden otorgarse a los empleados de carrera administrativa que acrediten nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño correspondiente al último período evaluado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.5 del citado decreto. En consecuencia, cuando dicho reconocimiento se conceda bajo la modalidad de incentivo no pecuniario para financiar estudios de educación superior, su aplicación se limitará al pago de los costos de matrícula correspondientes a los períodos académicos pendientes para culminar el programa de formación, contados a partir de la fecha de otorgamiento del incentivo, hasta agotar el valor del incentivo reconocido por la entidad.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 prevé que, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los servidores se establecerá teniendo en cuenta la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el nivel de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Que el inciso final del artículo 12 del Acuerdo No. 20181000006176 de 2018⁸ de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) dispone que, para efectos de reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Que para el presente Plan Anual de Incentivos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) podrán participar los servidores públicos administrativos de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, conforme a los parámetros establecidos en el Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial en el Distrito Capital establecido en la Circular Conjunta 003 del 28 de febrero de 2023⁹ de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y su Anexo Técnico adoptado por la SED mediante Resolución No. 1001 del 28 de marzo de 2023¹⁰.

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 señala que es responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, con la orientación del jefe de la entidad, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual se contará con la participación de la Comisión de Personal.

⁸ "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba"

⁹ "Asunto: Lineamientos sobre el Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial en el Distrito Capital"

¹⁰ "Por el cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en la Secretaría de Educación del Distrito"

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que, atendiendo este mandato, el Plan Anual de Incentivos fue presentado y revisado por la Comisión de Personal de la SED, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, que establece como una de las funciones de este órgano colegiado: "*h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.*"

Que mediante el Acuerdo Colectivo suscrito el 20 de mayo de 2019 entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las organizaciones sindicales ASED, ASBIMONCOL, SINTRADISTRITALES, SINALTRAEDUCO, SINTRENAL, SINDISTRITALES, SINTRAED y SUNET, se acordaron beneficios para los servidores públicos de carrera administrativa relacionados con el reconocimiento al desempeño laboral y el reconocimiento por tiempo de servicio, contenidos, respectivamente, en los puntos 28 y 30 del citado acuerdo, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que para la vigencia 2026 se mantendrán los beneficios reconocidos a los servidores públicos de carrera administrativa con fundamento en el Acuerdo Colectivo de 2019, los cuales han sido ratificados, actualizados y fortalecidos mediante los Acuerdos Colectivos suscritos entre la Secretaría de Educación del Distrito y las organizaciones sindicales para el período 2024-2026, garantizando su incorporación y ejecución a través de los instrumentos institucionales de bienestar e incentivos adoptados por la entidad.

Que los reconocimientos e incentivos pecuniarios previstos en el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2026, que impliquen erogación de recursos públicos, estarán sujetos a la existencia de apropiación presupuestal disponible y a la expedición previa del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con las normas presupuestales vigentes, requisito que deberá acreditarse antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se otorguen dichos incentivos a los servidores beneficiarios del Plan.

Que los incentivos no pecuniarios previstos en el Plan Anual de Incentivos de la SED vigencia 2026, serán otorgados a través de bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026, pecuniarios y no pecuniarios, para los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 se orientará a reconocer el desempeño laboral y los mejores equipos de trabajo de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública en la Entidad, y tiempo de servicio de los servidores públicos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. Para acceder al otorgamiento de los incentivos, además de lo establecido para cada categoría, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser servidor público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la SED a la fecha del reconocimiento. Asimismo, se debe acreditar un tiempo de servicio continuo en la Entidad no inferior a un (1) año.

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel sobresaliente (o nivel de excelencia de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 en la evaluación del desempeño laboral anual en firme. Para el Plan de Incentivos 2026, esto se define así:
 - Servidores de Carrera: Periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026.
 - Gerencia Pública: Resultados de los acuerdos de gestión de la vigencia 2025.
 - Incentivo por Tiempo de Servicio: Calificación de nivel sobresaliente en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de cumplimiento del quinquenio respectivo.

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN PARA EL INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO. Para el otorgamiento del incentivo por tiempo de servicio previsto en el numeral 5 del artículo cuarto de la presente resolución, los servidores públicos de carrera administrativa podrán acreditar el tiempo laborado en la Secretaría de Educación del Distrito de manera continua o discontinua. En consecuencia, el requisito de contar con un (1) año de servicio continuo en la Entidad no será exigible para efectos de este incentivo. El reconocimiento se efectuará con base en el tiempo total acumulado de servicio en la Secretaría de Educación del Distrito y procederá siempre que el servidor se encuentre vinculado a la entidad a la fecha de corte establecida para la verificación de requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS. Se hará reconocimiento mediante el otorgamiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, bajo las siguientes categorías:

- 1) Mejor servidor de carrera administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito
- 2) Mejor servidor de carrera administrativa de los niveles profesional, técnico y asistencial.
- 3) Mejor servidor de libre nombramiento y remoción de gerencia pública.
- 4) Mejores equipos de trabajo (primer, segundo y tercer lugar)
- 5) Por tiempo de servicio: servidores públicos de carrera administrativa que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. Se reconocerá el desempeño laboral anual en firme del mejor servidor de carrera administrativa, así como del mejor servidor en los niveles profesional, técnico y asistencial, siempre que hayan obtenido una calificación del 100% en el nivel sobresaliente.

En caso de no existir servidores con este resultado, se tendrán en cuenta aquellos que hayan alcanzado la mayor calificación dentro del nivel sobresaliente, de acuerdo con el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante el Acuerdo No. 6176 del 10 de octubre de 2018, adoptado por la Secretaría de Educación Distrital (SED) a través de la Resolución No. 0268 del 6 de febrero de 2019, dicho sistema evalúa el desempeño laboral de los servidores públicos de carrera administrativa y de quienes se encuentran en período de prueba dentro de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA. Se realizará un reconocimiento, a través de los

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

medios de comunicación institucionales, a los gerentes públicos que hayan obtenido una calificación sobresaliente (entre el 101. % y el 105 %), de acuerdo con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Gestión suscrito con su respectivo superior jerárquico, correspondiente a la vigencia 2025. A partir de este listado, se llevará a cabo un sorteo entre quienes hayan alcanzado la calificación más alta.

El servidor que resulte seleccionado será acreedor de un incentivo no pecuniario y será invitado al evento de conmemoración correspondiente.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de este reconocimiento, el (la) secretaria de Despacho, el (la) Jefe de Control Interno y los empleados de libre nombramiento y remoción que no ocupen empleos de gerencia pública, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3° del artículo 47 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO DE LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO. Se reconocerá a los mejores equipos de trabajo que hayan desarrollado proyectos institucionales en el cumplimiento de planes, objetivos, metas institucionales, propósitos y logros, acordes con el Plan Sectorial de Educación y el Plan Distrital de Desarrollo, y que sean postulados para su reconocimiento.

PARÁGRAFO: Se entenderá por equipo de trabajo el grupo conformado por un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) servidores públicos, de carrera administrativa y/o servidores de libre nombramiento y remoción, que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de una misma dependencia o de distintas dependencias de la SED.

ARTÍCULO OCTAVO: RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR TIEMPO DE SERVICIO. Se reconocerá a los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con el tiempo de servicio relacionado en el numeral 5° del artículo cuarto de la presente resolución, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

ARTÍCULO NOVENO: INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Se reconocerán los siguientes incentivos no pecuniarios a quienes sean elegidos mejores empleados de carrera administrativa, mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública y segundo y tercer mejor equipo de trabajo, conforme a los montos establecidos en el artículo décimo de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cada empleado que sea reconocido como el mejor de carrera administrativa, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública y los equipos de trabajo que ocupen el segundo y tercer lugar, tendrán derecho a escoger el reconocimiento no pecuniario de su preferencia de los relacionados a continuación. Para ello, deberán presentar un escrito manifestando el incentivo escogido dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de reconocimiento:

- **Educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.** Conducente a apoyar la financiación de los estudios de educación superior (pregrado, postgrado); y educación para el trabajo y el desarrollo humano del servidor público en cualquiera de sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia o virtual, así como diplomados y cursos o estudios de idiomas extranjeros. El incentivo aplica

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

únicamente para cubrir costos de matrícula de periodos o ciclos restantes para la terminación de los estudios a partir de la fecha de entrega del incentivo.

- **Participación en proyectos especiales.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de trabajos individuales o colectivos que involucren a la SED.
- **Financiación de investigaciones.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de investigaciones que involucren a la SED.
- **Publicación de trabajos.** Corresponde al apoyo económico para la publicación de trabajos de carácter institucional o de interés personal, en medios de divulgación interna o externa. Los trámites necesarios para la correspondiente publicación estarán a cargo del empleado público que elija este tipo de incentivo.
- **Turismo social.** Corresponde a programas de turismo social que escoja el servidor a través de la Caja de Compensación Familiar Compensar, el cual se sujetará en todo caso al monto del incentivo.
- **Reconocimiento público a la labor meritoria.** Constituye reconocimiento público a la labor meritoria, a través de la divulgación y publicación en los diferentes medios de comunicación institucionales internos y externos con los que cuenta la SED.

ARTÍCULO DÉCIMO: MONTO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. El monto de los incentivos no pecuniarios serán equivalentes a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha del reconocimiento y otorgados a través de bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar, así:

- 1) Mejor servidor administrativo de carrera administrativa: seis (6) SMMLV.
- 2) Mejor servidor administrativo de carrera de los niveles profesional, técnico y asistencial: cinco (5) SMMLV.
- 3) Mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública: cinco (5) SMMLV.
- 4) Mejores equipos de trabajo:
 - Segundo lugar: seis (6) SMMLV para el equipo.
 - Tercer lugar: cinco (5) SMMLV. para el equipo.
- 5) Por tiempo de servicio: se otorga a cada uno de los servidores de carrera administrativa que cumpla con los tiempos señalados en el artículo cuarto de la presente resolución. El reconocimiento se hará público a través de los medios de comunicación de la Entidad y se aplicará la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO*	INCENTIVO**	DÍAS DE PERMISO REMUNERADO
Cinco años	N/A	Un (1,5) día y medio
Diez años	N/A	Tres (3) días
Quince años	Medio (0,5) SMMLV	Tres (3) días
Veinte años	Un (1) SMMLV	Tres (3) días
Veinticinco años	Uno punto cinco (1,5) SMMLV	Tres (3) días
Treinta años	Dos (2) SMMLV	Tres (3) días
Treinta y cinco años		

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

TIEMPO DE SERVICIO*	INCENTIVO**	DÍAS DE PERMISO REMUNERADO
Cuarenta años		
Cuarenta y cinco años		
Cincuenta años		

*Cumplido durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

**Otorgado a través bonos emitidos por la Caja de Compensación Familiar Compensar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso remunerado deberá ser usado previa solicitud por el beneficiario ante el jefe inmediato, dentro de un plazo máximo de doce (12) meses siguientes a su reconocimiento, sin que el mismo sea acumulable con otros derechos, mediante correo electrónico o por escrito dirigido a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual deberá tener el visto bueno del jefe inmediato, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este permiso es de carácter no prestacional y no generará compensación económica alguna en caso de retiro del servidor sin haber hecho uso de él. Los días reconocidos deberán tomarse de forma continua en una única oportunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con el listado definitivo expedido por la Oficina de Personal, será publicado en PRENSA SED y se procederá con el cargue de los bonos a través de la Caja de Compensación Familiar Compensar, los cuales podrán ser redimidos por los beneficiarios durante un (1) año a partir de su reconocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. Ningún servidor podrá ser reconocido ni seleccionado para recibir incentivos no pecuniarios por permanencia si ha sido acreedor de este beneficio en los últimos cuatro (4) años.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCENTIVO PECUNIARIO. Para el mejor equipo de trabajo el incentivo pecuniario será de quince (15) SMMLV a la fecha del reconocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, MEJOR SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA POR NIVEL JERÁRQUICO Y MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE GERENCIA PÚBLICA. El procedimiento para el reconocimiento público del mejor servidor de carrera administrativa, mejor servidor de carrera administrativa por nivel jerárquico y mejor empleado de libre nombramiento y remoción de gerencia pública, será el siguiente:

- 1) La Oficina de Personal elaborará y presentará a la Dirección de Talento Humano, los listados consolidados por niveles jerárquicos de los servidores de carrera administrativa que presenten calificación anual de la evaluación del desempeño en firme en el nivel sobresaliente para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026. Una vez se cuente con los listados descritos anteriormente, la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento presentará a la Dirección de Talento Humano la información de las sanciones ejecutoriadas de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- 2) Los servidores de carrera administrativa con calificación sobresaliente (90% a 100%) en la evaluación del desempeño laboral, serán reconocidos a través de los canales habituales de comunicación de la SED.
- 3) Los gerentes públicos con calificación sobresaliente (101% a 105%) en la evaluación de los acuerdos de gestión, serán reconocidos a través de los canales habituales de comunicación de la SED.

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- 4) Los servidores de carrera administrativa que obtengan una calificación más alta entre 90% y el 100% en la evaluación del desempeño laboral, estarán habilitados para participar en los sorteos destinados a seleccionar al mejor servidor de carrera administrativa y al mejor servidor administrativo en los niveles profesional, técnico y asistencial.
- 5) Los empleados que resulten ganadores en cada uno de estos niveles serán reconocidos como los mejores en su categoría, recibirán el incentivo no pecuniario correspondiente y serán invitados al evento de conmemoración.
- 6) Los gerentes públicos con la calificación más alta del nivel sobresaliente, entre el 101% a 105%, estarán habilitados para participar en el sorteo conducente a la selección del mejor servidor de libre nombramiento y remoción de gerencia pública. El servidor que resulte ganador de este sorteo será beneficiado con el incentivo no pecuniario y será invitado al evento de conmemoración.
- 7) Para elegir al mejor servidor de carrera administrativa, se realizará un sorteo entre los mejores servidores de cada nivel (Profesional, Técnico y Asistencial), elegidos previamente como resultado del sorteo.

PARÁGRAFO: La Dirección de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación institucionales y convocará a estos servidores, a sus superiores inmediatos, a los miembros de la Comisión de Personal y al personal directivo, a una actividad de reconocimiento público, la cual se efectuará antes del 30 de noviembre de 2026. Este reconocimiento podrá realizarse de manera virtual o presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. El cronograma para la inscripción y evaluación de los equipos de trabajo será aprobado por el Comité Evaluador, el cual garantizará imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 y estará conformado por:

- El (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional, quien lo presidirá.
- El (la) Subsecretario (a) de Integración Interinstitucional.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- Un (1) representante de los trabajadores en la Comisión de Personal.
- El (la) Director (a) de Talento Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica y por ende, tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité Evaluador podrán designar sus suplentes mediante escrito dirigido oportunamente a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador, quienes tendrán las mismas responsabilidades del servidor que suplan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección de los mejores equipos de trabajo para el año 2026 comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción de proyectos institucionales.
- c) Evaluación de requisitos mínimos.

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- d) Evaluación de viabilidad de los proyectos por la oficina asesora de planeación
- e) Evaluación de los proyectos por parte de los jurados designados por el Comité Evaluador.
- f) Publicación de puntajes parciales.
- g) Reclamaciones.
- h) Sustentación en audiencia pública.
- i) Publicación de puntajes definitivos.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Institucional a través de la Dirección de Talento Humano y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fecha de apertura de la convocatoria de proyectos institucionales participantes al reconocimiento de mejores equipos de trabajo.
- Condiciones y requisitos mínimos de los proyectos institucionales.
- Criterios de evaluación de los proyectos institucionales.
- Procedimiento para presentar reclamaciones.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS DE PROYECTOS INSTITUCIONALES. Los equipos que inscriban sus proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar conformados por un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) servidores públicos, de carrera administrativa y/o servidores de libre nombramiento y remoción.
- Presentar proyectos institucionales cuyo objetivo esté enmarcado en el cumplimiento de planes, objetivos, metas institucionales, propósitos y logros acordes con el Plan Sectorial de Educación y el Plan Distrital de Desarrollo.
- Que los integrantes del equipo de trabajo cumplan con los requisitos para acceder al otorgamiento de incentivos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- Que los proyectos sean viables para ser ejecutados.
- Que los integrantes de los equipos participen en la capacitación de orientación a fin de construir proyectos bajo los mismos lineamientos metodológicos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Comité Evaluador podrá contar con servidores de la Entidad o con expertos externos que apoyen la labor de evaluación de los proyectos institucionales, para lo cual, los proyectos de los equipos de trabajo se registrarán por las reglas generales establecidas en el artículo 2.2.10.15 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y las que determine el Comité Evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador tendrá el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación para el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador determinará los criterios de evaluación en la primera reunión de la vigencia 2026, a fin de construir un documento técnico de los aspectos a tener en cuenta por los equipos de trabajo a la hora de presentar sus proyectos.

PARÁGRAFO TERCERO: A continuación, se describe la escala de calificación a tener en cuenta para evaluar los equipos de trabajo, en el marco de los criterios determinados conforme lo indicado en el parágrafo primero del presente artículo:

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

Criterios	Calificación
Cumple todos los criterios al 100%	Excelente
Cumple menos del 100% y hasta el 80% de los criterios	Bueno
Cumple menos del 80% y hasta el 70% de los criterios	Aceptable
Sumatoria de criterios inferior a 70%	Deficiente. Quedará por fuera del incentivo a mejor equipo de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo vigésimo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EMPATE. En caso de empate en la calificación obtenida por dos o más equipos de trabajo, este será dirimido a través de un sorteo realizado en presencia de la jefatura de la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento, los equipos y el Comité Evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ EVALUADOR. El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los criterios, condiciones y las alternativas para convocar a los equipos de trabajo interesados en inscribir sus proyectos y definir los mecanismos para su divulgación.
- Evaluar y seleccionar los proyectos presentados por los equipos de trabajo, de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución.
- Dirimir los empates que se presenten durante el proceso de evaluación y selección.
- Resolver las reclamaciones que presenten los equipos de trabajo participantes.
- Acoger las reglas establecidas en el presente acto administrativo y adoptar las medidas, directrices e instrucciones operativas necesarias para la adecuada ejecución del proceso de evaluación y selección, siempre que estas no modifiquen, adicionen o sustituyan los requisitos de participación, criterios de evaluación, factores de ponderación, puntajes, incentivos, derechos de los participantes, causales de exclusión, términos o cualquier otro aspecto sustancial previsto en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que exista quórum en las decisiones del Comité Evaluador se deberá contar con el voto de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando alguno de los integrantes del Comité Evaluador considere que se encuentra incurso en una situación que pueda generar conflicto de intereses respecto de la evaluación y selección de proyectos, deberá manifestar su impedimento de manera oportuna.

Los demás integrantes del Comité decidirán sobre la procedencia del impedimento y de ser aceptado, sugerirán un servidor público que reúna las condiciones para reemplazar temporalmente al integrante impedido. El reemplazo podrá ser designado mediante oficio por la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la imparcialidad, transparencia y objetividad del proceso.

El mismo procedimiento se aplicará cuando se presente una recusación contra alguno de los miembros del Comité Evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR:

Propósito general del Comité Evaluador

Garantizar imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que presenten los equipos de trabajo inscritos, mediante la planeación de las funciones asignadas y la concertación de decisiones, que permitan apoyar la

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

conformación de equipos de trabajo de los servidores públicos administrativos, que desarrollen y postulen proyectos.

Funciones específicas del Comité Evaluador

- Establecer los criterios requeridos para convocar a los equipos de trabajo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015.
- Aplicar los criterios mínimos de evaluación y selección de los equipos de trabajo establecidos en la presente resolución.
- Fomentar la conformación de equipos de trabajo para el desarrollo de proyectos.
- Incentivar a los servidores públicos de las diferentes dependencias para que desarrollen proyectos institucionales.

Responsabilidades del presidente del Comité Evaluador

- Presidir y orientar las reuniones del Comité.
- Suscribir las comunicaciones decisorias del Comité.
- Citar las sesiones del Comité Evaluador.

Responsabilidades del secretario técnico del Comité Evaluador

- Recibir y dar trámite a las inscripciones, solicitudes y/o requerimientos de los equipos de trabajo.
- Comunicar todos los pronunciamientos del equipo evaluador o equipos de trabajo, según destinatarios de estos.
- Divulgar el procedimiento, normas y condiciones generales de participación para el reconocimiento de los equipos de trabajo.
- Recibir y presentar los informes presentados al equipo evaluador y comunicar a los equipos de trabajo las recomendaciones y observaciones que se generen por parte del Comité Evaluador.
- Tomar nota de los temas tratados y elaborar las actas y ponerlas en consideración de los demás integrantes del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades del Comité.
- Velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Mantener la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Asesorar en lo de su competencia a los demás integrantes del Comité para la toma de decisiones conjuntas.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas o designar un suplente idóneo que facilite la continuidad del proceso.
- Cumplir con las tareas asignadas por el Comité.
- Declararse impedido cuando exista causal que lo amerite.
- Conocer y resolver las recusaciones que se presenten contra alguno de sus miembros.
- Suscribir los documentos que se requieran.
- Informarse de los asuntos tratados en las reuniones en caso de inasistencia.

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

- Los integrantes del Comité se reunirán cada mes de manera ordinaria, conforme al inicio del cronograma del Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 y extraordinariamente cuando el cumplimiento de sus funciones lo requiera y/o cuando el (la) presidente lo convoque.
- Pasados quince (15) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el Comité sesionará con los integrantes que se encuentren presentes; no obstante, el quórum decisorio seguirá siendo el establecido en el parágrafo primero del artículo décimo séptimo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011¹¹, el Comité Evaluador podrá deliberar, votar y decidir a través de los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARATORIA DE DESIERTO. El proceso de selección de los mejores equipos de trabajo se declarará desierto en los casos en que ninguno de los proyectos obtenga un porcentaje superior a setenta (70) puntos.

PARÁGRAFO: Cuando solo participe un (1) equipo de trabajo, éste deberá ser evaluado y tendrá derecho al incentivo si obtiene una evaluación mínima de aceptable relacionada en el artículo décimo quinto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESCALIFICACIÓN DE EQUIPOS. Los equipos de trabajo serán descalificados en los siguientes casos:

- Cuando el retiro de uno o varios de sus miembros implique que queden menos de tres (3) integrantes.
- Por el incumplimiento en la sustentación del proyecto.
- Cuando se compruebe que el proyecto fue presentado o desarrollado en la Entidad por otros empleados.
- Cuando se establezca que en el desarrollo del proyecto se requirió la participación de personas adicionales a los integrantes formalmente inscritos.
- Por el hallazgo de actuaciones fraudulentas o de comportamientos desleales, en decisión tomada por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES POR TIEMPO DE SERVICIO. El procedimiento para el reconocimiento de los servidores por tiempo de servicio será el siguiente:

- La Oficina de Personal consolidará los listados de los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años al servicio de la Entidad, cumplidos durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026 y los remitirá a la Dirección de Talento Humano.

¹¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Continuación de la Resolución No. **0997** de 2026 **25 AGO. 2026**

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos vigencia 2026 para los (as) servidores (as) públicos (as) de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de gerencia pública de la Secretaría de Educación del Distrito"

- La Dirección de Talento Humano remitirá a la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento los listados de los servidores públicos que cumplan con los años de servicio en la entidad, según lo indicado en el ítem anterior. Esta remisión tendrá como finalidad verificar la inexistencia de sanciones disciplinarias impuestas en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- La Dirección de Talento Humano realizará las gestiones necesarias para la publicación de los listados correspondientes en los medios de comunicación de la Entidad y hará entrega del bono correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto establezca la Dirección al publicar los listados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso remunerado aquí mencionado se regirá por las condiciones de uso establecidas en el parágrafo primero del artículo décimo de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Frente a lo no contemplado en esta resolución, se deberá acudir a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital, de conformidad con lo previsto en el numeral 2) del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1726 del 21 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **25 AGO. 2026**

JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Lyda María Díaz Mateus	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	Revisó y Aprobó
Maria Alejandra Peña Villamil	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Ana Lucía Rosales Callejas	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Angela Mora Soto	Abogada contratista Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Diego German Eraso Muñoz	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Edgar Eduardo Díaz Rodríguez	Profesional, Dirección de Talento Humano	Revisó
Héctor Hernando Cogua	Profesional, Dirección de Talento Humano	Proyectó



OAP

202611500021736

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

EL(LA) Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 9º de la Ley 489 de 1998; 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 y 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación, entre otros.

Que el artículo 211 Constitucional estableció que corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prescribe que *“las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 dispone que la acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará, entre otros, a través de la delegación, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital.

Que el artículo 17 del Acuerdo aludido establece que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 32 del mismo Acuerdo Distrital determina que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU (Estatutos), faculta al Director General para delegar las funciones que considere convenientes en los servidores públicos del nivel directivo y asesor, conforme a los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

Que las funciones a cargo del Director General del Instituto se encuentran descritas en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, en el artículo 4º del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y en la Resolución IDU-12649 de 2019, en especial por la Resolución IDU-01 de 2025.

Que la delegación permite a la Dirección General maximizar el desempeño de su “Función Gerencial”, a efecto de adoptar las decisiones adecuadas y esperadas conforme a las metas institucionales; sin perjuicio de que este Despacho, frente a las facultades delegadas y atendiendo al principio de unidad de la administración, oriente y fije los lineamientos generales respecto de las acciones estratégicas de la entidad y coordine la oportuna ejecución de las metas, en cumplimiento de su Plan Estratégico.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

Que, en conclusión, la delegación se constituye en una herramienta de orden constitucional y legal, que le permite no solo optimizar el cumplimiento de manera cualitativa de la función, sino que, de otra parte, le permite al Gerente Público, maximizar el desempeño de las funciones que desarrolla directamente, sin perjuicio de su deber de dirección, orientación, seguimiento y control de la actuación administrativa de lo delegado.

Que mediante Resolución IDU 22 de 2026 este Despacho delegó la participación en servidores públicos del nivel directivo del Instituto en 64 instancias de coordinación externas (Consejos 21, Comisiones 9, Comités 12 y Mesas 22), sin embargo, es necesario en este nuevo acto administrativo determinar y ajustar tres temas de importancia:

i) Que coetánea al trámite de la Resolución IDU 22 de 2026, se expidieron los Decretos Únicos Distritales, que incorporaron en la mayoría de los casos las respectivas instancias de coordinación y por tanto derogaron normatividad que soportaba jurídicamente dichas instancias de coordinación, por tanto, se hace necesario actualizar los nuevos soportes jurídicos que soportan las delegaciones.

ii) Que de acuerdo con el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hábitat del 28 de abril de 2026, referente al representante legal del Operador Urbano Público que hace parte de la “Mesa Técnica Intersectorial de Moradores y Actividades Productivas”, a la que hace referencia al artículo 290 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se valida que es el IDU el operador urbano en el marco de las Actuaciones Estratégicas, los Proyectos de Renovación Urbana para la movilidad Sostenible (PRUMS), en consecuencia el Director General procederá a delegar al Subdirector General de Desarrollo Urbano, para que participe en esta Mesa Técnica.

iii) Que se hace necesario optimizar la participación del Instituto en los Consejos Locales de Gobierno, por ello es preciso delegar la representación de la entidad en un grupo directivo de Subdirectores Técnicos de la entidad.

Que en consecuencia el cuadro consolidado, con la actualización del nuevo soporte normativo de cada instancia de coordinación en la que participa el Instituto, quedará así:



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
CONSEJOS				
1.	Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial de Bogotá	Subdirector General de Desarrollo Urbano	1.1	Artículo 1424C del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
2.	Consejo Local de Gobierno de Usaquén (1).	Subdirector Técnico de Operaciones (STOP)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
3.	Consejo Local de Gobierno de Chapinero (2)	Subdirector Técnico de Operaciones (STOP)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
4.	Consejo Local de Gobierno de Santafé (3)	Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos (STRT)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
5.	Consejo Local de Gobierno de San Cristóbal (4)	Subdirector Técnico de Recursos Humanos (STRH)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
6.	Consejo Local de Gobierno de Usme (5)	Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial (STCSV)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
7.	Consejo Local de Gobierno de Tunjuelito (6)	Subdirector Técnico de Recursos Humanos (STRH)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
8.	Consejo Local de Gobierno de Bosa (7)	Subdirector Técnico de Recursos Físicos (STRF)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
9.	Consejo Local de Gobierno de Kennedy (8)	Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales (STJEF)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
10.	Consejo Local de Gobierno de Fontibón (9)	Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales (STJEF)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
11.	Consejo Local de Gobierno de Engativá (10)	Subdirector Técnico de Recursos tecnológicos (STRT)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
12.	Consejo Local de Gobierno de Suba (11)	Subdirector Técnico de Operaciones (STOP)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025
13.	Consejo Local de Gobierno de Barrios Unidos (12)	Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales (STJEF)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
14.	Consejo Local de Gobierno de Teusaquillo (13)	Subdirector Técnico de Adquisición Predial (STAP)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
15.	Consejo Local de Gobierno de Mártires (14)	Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo (STTR)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
16.	Consejo Local de Gobierno de Antonio Nariño (15)	Subdirector Técnico del Subsistema de Transporte (STCST)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
17.	Consejo Local de Gobierno de Puente Aranda (16)	Subdirector Técnico de Recursos tecnológicos (STRT)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
18.	Consejo Local de Gobierno de la Candelaria (17)	Subdirector Técnico de Gestión de Suelo y Valor (STGSV)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
19.	Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe (18)	Subdirector Técnico de Recursos Físicos (STRF)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025
20.	Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar (19)	Subdirector Técnico de Estructuración de Proyectos (STEP)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
21.	Consejo Local de Gobierno de Sumapaz (20)	Subdirector Técnico de Estudios y Diseños (STED)	14	Artículo 188 del Decreto Único Distrital del Sector Gobierno 642 de 2025.
COMISIONES INTERSECTORIALES				
1.	Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del DC.	Subdirector General de Desarrollo Urbano	1.2	Artículos 8 y 28 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 158 de 2026 y artículo 2º del Decreto Distrital 12 de 2026. El Director IDU invitado permanente.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
2.	Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria		1.3	Parágrafo 2º del artículo 4º del Decreto Distrital 50 de 2025 IDU invitado permanente.
3.	Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.	Subdirector General de Infraestructura	2.1	Artículo 4º del Decreto Distrital 475 de 2024, por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital.
4.	Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital y los comités técnicos que se deriven.	Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional	4.1	Artículo 32 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto Distrital 415 de 2019. Acuerdo 02 del 02 de septiembre de 2019, "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital"
5.	Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA.	Jefe Oficina de Gestión Ambiental	5.1	Artículo 3º del Decreto Distrital 546 de 2007 modificado por el artículo 26 del Decreto Distrital 365 de 2019. Acuerdo 01 de 2019 de la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, por el cual se adopta su reglamento interno.
6.	Comisión Intersectorial de Seguridad Vial	Director Técnico de Proyectos	10.1	Artículo 3º del Decreto Distrital 185 de 2012, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 444 de 2021. Director del IDU invitado permanente.
7.	Comisión Intersectorial de la Bicicleta.		10.2	Artículo 2º del Decreto Distrital 480 de 2022. Director IDU invitado permanente. Acuerdo No. 01 de 2023, Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
8.	Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. -CIEP	Director Técnico de Administración de Infraestructura	12.1	Numeral 12 del artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2007, por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital. Artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007 modificado por el artículo 8° del Decreto Distrital 375 de 2019 IDU invitado permanente, en calidad de gestor de aprovechamiento económico del Espacio Público. Artículo 150 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial.
9.	Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el D.C.	Director Técnico de Predios	11.1	Artículo 1° del Decreto Distrital 181 de 2023. artículo 2° del Decreto Distrital 158 de 2026. Acuerdo 001 de 2019, modificado por el Acuerdo 001 de 2021, sobre el reglamento interno de la comisión intersectorial para la Gestión del Suelo en el DC.
COMITÉS				
1.	Comité Distrital de Planes Parciales de Desarrollo.	Subdirector General de Desarrollo Urbano	1.4	Artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2019.
2.	Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda.	Jefe de Oficina de Gestión Ambiental	5.2.	Artículo 2 del Decreto Distrital 273 de 2004, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 349 de 2019 se actualizan las instancias de coordinación del sector salud. Acuerdo 002 del 17 de junio de 2021, “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda”. Artículo 4 y 8
3.	Comité Distrital de Gestión y Desempeño	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	3.1	Artículo 304 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025.
4.	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad		3.2	Parágrafo artículo 309 Decreto Único Sectorial 640 de 2025. Acuerdos 001 de 2021 y 01 de 2022 del comité sectorial de gestión y



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
				desempeño del sector movilidad, propone modificar el reglamento interno, adoptado
5.	Comité Técnico de Discapacidad.	Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía	6.1	Artículo 9º del Acuerdo Distrital 505 de 2012.
6.	Comité Interinstitucional para la Formulación de Actividades de Cultura Ciudadana Orientadas a la Protección del Espacio Público en Condiciones de Salubridad.		6.2	Artículo 3º de la Resolución 001 de noviembre 28 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501
7.	Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle		6.3	Artículo 2º Resolución 774 de marzo 29 de 2022 de la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual se reglamenta la conformación del Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (CODFHC), al interior del Consejo Distrital de Política Social.
8.	Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional	4.2	Artículo 1º del Decreto Distrital 550 de 1998, por el cual se crea el Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital, modificado por los artículos 5º y 6º del Decreto Distrital 327 de 2019.
9.	Comité de Alumbrado Público del Distrito Capital de Bogotá		4.3	Artículo 9º Decreto Distrital 500 de 2003, Por el cual se conforma el Comité de Alumbrado Público del Distrito Capital, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 415 de 2019. Resolución 019 de enero 31 de 2019, por el cual se reglamenta el Comité de Alumbrado Público del DC
10.	Comité Distrital de Espacio Público.	Director Técnico de Administración de Infraestructura	12.2	Artículo 293 del Decreto Único Distrital 649 de 2025 Sector Cultura, Recreación y Deporte)
11.	Comité de seguimiento para el diseño, ejecución		12.3	Artículo 128 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
	y entrega de las zonas de cesión al Distrito Capital.			
12.	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.	Director General decide delegación al ser convocado.	15	Artículos 444 y 445 del Decreto Único Distrital 642 de 2025 del Sector Gobierno.
MESAS				
1.	Mesa Técnica Interinstitucional de Protección a Moradores y Actividades	Subdirector General de Desarrollo Urbano	1.5	Artículo 290 Decreto Único Distrital 670 de 2025 de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
2.	Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres.	Subdirector General de Infraestructura	2.2	Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013" (artículo 14 numeral 4º) Acuerdo 001 de 2020 de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, artículo 7 Reglamento interno aprobado en la sesión ordinaria del IDIGER del 24 de febrero de 2022
3.	Mesa de Trabajo para el Conocimiento de Riesgos.		2.3	Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013" (artículo 14 numeral 4º) Acuerdo 01 de 29 de noviembre de 2021, numeral 1 artículo 8º, la Mesa de Trabajo para el Conocimiento de Riesgos de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático Reglamento Mesa de trabajo para el conocimiento de riesgos del 14 de julio de 2025
4.	Mesa de Trabajo para la Reducción de Riesgos		2.4	Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013" (artículo 14 numeral 4º) Acuerdo 01 de 29 de noviembre de 2021, numeral 1 artículo 8º, la Mesa de Trabajo para el Conocimiento de Riesgos de la Comisión



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
				Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático Reglamento Mesa de trabajo para el conocimiento de riesgos del 14 de julio de 2025
5.	Mesa de Trabajo de Humedales.	Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental	5.3	Artículo 2º Decreto Distrital 23 de 2011 modificado por el artículo 22 del Decreto distrital 566 de 2014. Artículo 9º Decreto Distrital 081 de 2014, Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente
6.	Mesa de Trabajo de Cuencas y Quebradas.		5.4	Artículo 2º Decreto Distrital 23 de 2011 modificado por el artículo 22 del Decreto distrital 566 de 2014. Resolución 6972 de 2011 SDA, "Por la cual se determinan las áreas competentes para las Mesas de Trabajo, que componen la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del D.C." Decreto Distrital 081 de 2014, Por medio del cual se crea y conforma el Consejo Consultivo de Ambiente
7.	Mesa de Trabajo de Salud Ambiental.		5.5	Artículo 2º Decreto Distrital 23 de 2011 modificado por el artículo 22 del Decreto distrital 566 de 2014. Resolución 6972 de 2011 SDA, "Por la cual se determinan las áreas competentes para las Mesas de Trabajo, que componen la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del D.C." Artículo 9º Decreto Distrital 081 de 2014. Artículo 8º Acuerdo 01 de 2019 de la comisión intersectorial para la protección, la sostenibilidad y la salud ambiental del Distrito Capital –



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
				CIPSSA.
8.	Mesa de Trabajo de Ruralidad.		5.6	Artículo 2º Decreto Distrital 23 de 2011 modificado por el artículo 22 del Decreto distrital 566 de 2014. Resolución 6972 de 2011 SDA, "Por la cual se determinan las áreas competentes para las Mesas de Trabajo, que componen la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del D.C."
9.	Mesa de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible.		5.7	Artículo 16 Decreto Distrital 566 de 2014, Por el cual se adopta la Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024. Resolución 1319 de 11 noviembre de 2015 "Por la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024"
10.	Mesa de Trabajo de Instrumentos de Planeación Ambiental.		5.8	Artículo 2º Decreto Distrital 023 de 2011 modificado por el artículo 22, Decreto Distrital 566 de 2014. Resolución 6972 de 2011 de la SDA, "Por la cual se determinan las áreas competentes para la coordinación y manejo de las Mesas de Trabajo, que componen la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental, el Ecorurbanismo y la Ruralidad del D.C."
11.	Mesa Distrital de Accesibilidad.		6.4	Acuerdo Distrital 894 de 2023, Por medio del cual se crea la Mesa distrital de accesibilidad para la adopción de lineamientos de turismo accesible para todas las personas en el Distrito Capital
12.	Mesa de Apoyo Técnico para la Implementación de la Política Pública Distrital para el		6.5	Parágrafo 2º del artículo 3º Resolución 774 de marzo 29 de 2022 de la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual se reglamenta la conformación del



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
	Fenómeno de Habitabilidad en Calle - PPDFHC. (mesa temporal de trabajo emergente)			Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (CODFHC), al interior del Consejo Distrital de Política Social
13.	Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz.		6.6	Artículo 4º Decreto Distrital 489 de 2021, por medio del cual se crea y se reglamenta la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.
14.	Mesa Técnica Gestores en Territorio		6.7	Artículos 278 a 280 del Decreto Único Distrital 670 de 2025 Único del Sector Gestión Pública. Adopta el Modelo de Atención “Gestores en Territorio”, se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
15.	Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición - RCD	- Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y - Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación.	8	Artículos 211, 212, 229, 234 Decreto Único Distrital 646 de 2025.
16.	Mesas Distrital de Llantas Usadas			
17.	Mesa Interinstitucional Plan Especial de Manejo y Protección Centro Histórico de Bogotá y PEMP Teusaquillo	- Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, - Director Técnico de Conservación de la Infraestructura - Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños.	9	Resolución 088 de 2021, ministro de Cultura, adopción PEMP, centro histórico y documentos anexos Resolución 092 de 2023 ministro de Cultura, modificación PEMP centro histórico y documentos anexos Acuerdo Distrital 927 del año 2024, (artículo 54)
18.	Mesa Técnica de Coordinación y Seguimiento a la Política Pública Integral de Derechos Humanos.	- Jefe Oficina Asesora de Planeación - Jefe Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía	7	Artículo 13 Decreto Distrital 204 de 2023.
19.	Mesa Técnica de Paraderos.	Director Técnico de Proyectos.	10.3	Artículo 4º Resolución 313780 de 2023 de la SDM, por medio de la cual se adoptan lineamientos para adecuar o construir paraderos con condiciones de accesibilidad.
20.	Mesa Técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.	Director Técnico de Predios	11.2	Artículo 3º Decreto 023 de 2011. Por medio del cual se modifican los artículos 26, 27, 30 y 34 del Decreto Distrital



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

No	INSTANCIA DE COORDINACIÓN	DELEGADO	ART.	SOPORTE LEGAL
				546 de 2007. Artículo 30 Decreto Distrital 546 de 2007 modificado por el parágrafo del artículo 1º del Decreto Distrital 181 de 2023.
21.	Mesa Interinstitucional del Observatorio de Ocupación y Valor del Suelo (OOVS).		11.3	Artículo 15 Resolución 182605 de 2022 de la SDM, Por medio de la cual se crea Observatorio de Ocupacional y Valor del Suelo-OOVS.
22.	Mesa de Trabajo de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos de la Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA-.	Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación	13	Artículo 446 del Decreto Único Distrital 645 de 2025.

Que por lo anterior se hace necesario actualizar la Resolución IDU-22 de 2026 a efecto de contar con un solo acto administrativo que permita identificar y ubicar con celeridad y oportunidad, en un ejercicio de racionalización normativa, la totalidad de las delegaciones para su óptima aplicación, actualizando el marco legal, identificando y eliminando normas derogadas, facilitando y haciendo confiable la consulta tanto servidores públicos como ciudadanos respecto a las competencias delegadas frente a cada una de las instancias de coordinación donde participa el Instituto; fortaleciendo, así mismo, la eficiencia institucional, mejorando la transparencia y evitando cualquier confusión derivada de la normativa dispersa o desactualizada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

CAPÍTULO I



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

DELEGACIONES EN SUBDIRECTORES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Delegación en el Subdirector General de Desarrollo Urbano. Delegar en el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 1.1. Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- 1.2. Comisión Intersectorial de Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Distrito Capital
- 1.3. Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria
- 1.4. Comité Distrital de Planes Parciales de Desarrollo.
- 1.5. Mesa Técnica Interinstitucional de Protección a Moradores y Actividades

ARTÍCULO 2º. Delegación en el Subdirector General de Infraestructura. Delegar en el Subdirector General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 2.1. Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad.
- 2.2. Mesa de Trabajo para el Manejo de Emergencias y Desastres.
- 2.3. Mesa de Trabajo para el Conocimiento de Riesgos.
- 2.4. Mesa de Trabajo para la Reducción de Riesgos.

CAPÍTULO II DELEGACIONES EN JEFES DE OFICINA

ARTÍCULO 3º. Delegación en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 3.1. Comité Distrital de Gestión y Desempeño.
- 3.2. Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Movilidad.

ARTÍCULO 4º. Delegación en el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional. Delegar en el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

- 4.1. Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital y los comités técnicos que de ella se deriven.
- 4.2. Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.
- 4.3. Comité de Alumbrado Público del Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO 5º. Delegación en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental.
Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 5.1. Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital –CIPSSA.
- 5.2. Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda.
- 5.3. Mesa de Trabajo de Humedales.
- 5.4. Mesa de Trabajo de Cuencas y Quebradas.
- 5.5. Mesa de Trabajo de Salud Ambiental.
- 5.6. Mesa de Trabajo de Ruralidad.
- 5.7. Mesa de Ecourbanismo y Construcción Sostenible.
- 5.8. Mesa de Trabajo de Instrumentos de Planeación Ambiental.

ARTÍCULO 6º. Delegación en el Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía. Delegar en el Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 6.1. Comité Técnico de Discapacidad.
- 6.2. Comité Interinstitucional para la Formulación de Actividades de Cultura Ciudadana Orientadas a la Protección del Espacio Público en Condiciones de Salubridad.
- 6.3. Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.
- 6.4. Mesa Distrital de Accesibilidad
- 6.5. Mesa de Apoyo Técnico para la Implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle - PPDFHC.
- 6.6. Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

- 6.7.** Mesa Técnica en condición de Gestor de Territorio-IDU, en el marco del Modelo “Gestores en Territorio”, en los términos del artículo 279 del Decreto Único Distrital 640 de 2025 del Sector Gestión Pública.

ARTÍCULO 7º. Delegación en Jefes de Oficina (OAP-ORSC). Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y en el Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía la participación en la Mesa Técnica de Coordinación y Seguimiento a la Política Pública Integral de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8º. Delegación en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y el Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación. Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y en el Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación la participación en la Mesa Distritales de Residuos de Construcción y Demolición -RCD y en la Mesa Distrital de Llantas Usadas. La participación en estas mesas será concertada entre los delegatarios, en el marco de sus competencias, conforme con las temáticas previstas en la Agenda de cada Mesa.

ARTÍCULO 9º. Delegación en Jefe de Oficina, Director Técnico y Subdirector Técnico. Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Director Técnico de Conservación de la Infraestructura y en el Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños la participación en la Mesa Interinstitucional Plan Especial de Manejo y Protección Centro Histórico de Bogotá y PEMP Teusaquillo. La participación en esta Mesa será concertada entre los delegatarios, en el marco de sus competencias, conforme con las temáticas previstas en la Agenda de cada Mesa.

CAPÍTULO III DELEGACIONES EN DIRECTORES TÉCNICOS

ARTÍCULO 10. Delegación en el Director Técnico de Proyectos. Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 10.1.** Comisión Intersectorial de Seguridad Vial.
- 10.2.** Comisión Intersectorial de la Bicicleta.
- 10.3.** Mesa Técnica de Paraderos.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 11. Delegación en el Director Técnico de Predios. Delegar en el Director Técnico de Predios, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 11.1.** Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.
- 11.2.** Mesa Técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.
- 11.3.** Mesa Interinstitucional del Observatorio de Ocupación y Valor del Suelo - OOV.

ARTÍCULO 12. Delegación en el Director Técnico de Administración de Infraestructura. Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la participación en las siguientes instancias:

- 12.1.** Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. -CIEP.
- 12.2.** Comité Distrital de Espacio Público.
- 12.3.** Comité de seguimiento para el diseño, ejecución y entrega de las zonas de cesión al Distrito Capital.

ARTÍCULO 13. Delegación en el Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación. Delegar en el Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación la participación en la Mesa de Trabajo de la Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA-.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES EN SUBDIRECTORES TÉCNICOS

ARTÍCULO 14. Delegación en Subdirectores Técnicos. Delegar en los siguientes Subdirectores Técnicos la participación en los Consejos Locales de Gobierno, así:

Consejo Local de Gobierno de Usaquén (1) .	Subdirector Técnico de Operaciones (STOP)
Consejo Local de Gobierno de Chapinero (2)	Subdirector Técnico de Operaciones (STOP)
Consejo Local de Gobierno	Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos (STRT)



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

de Santafé (3)	
Consejo Local de Gobierno de San Cristóbal (4)	Subdirector Técnico de Recursos Humanos (STRH)
Consejo Local de Gobierno de Usme (5)	Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial (STCSV)
Consejo Local de Gobierno de Tunjuelito (6)	Subdirector Técnico de Recursos Humanos (STRH)
Consejo Local de Gobierno de Bosa (7)	Subdirector Técnico de Recursos Físicos (STRF)
Consejo Local de Gobierno de Kennedy (8)	Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales (STJEF)
Consejo Local de Gobierno de Fontibón (9)	Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales (STJEF)
Consejo Local de Gobierno de Engativá (10)	Subdirector Técnico de Recursos tecnológicos (STRT)
Consejo Local de Gobierno de Suba (11)	Subdirector Técnico de Operaciones (STOP)
Consejo Local de Gobierno de Barrios Unidos (12)	Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales (STJEF)
Consejo Local de Gobierno de Teusaquillo (13)	Subdirector Técnico de Adquisición Predial (STAP)
Consejo Local de Gobierno de Mártires (14)	Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo (STTR)
Consejo Local de Gobierno de Antonio Nariño (15)	Subdirector Técnico del Subsistema de Transporte (STCST)
Consejo Local de Gobierno de Puente Aranda (16)	Subdirector Técnico de Recursos tecnológicos (STRT)
Consejo Local de Gobierno de la Candelaria (17)	Subdirector Técnico de Gestión de Suelo y Valor (STGSV)
Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe (18)	Subdirector Técnico de Recursos Físicos (STRF)
Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar (19)	Subdirector Técnico de Estructuración de Proyectos (STEP)
Consejo Local de Gobierno de Sumapaz (20)	Subdirector Técnico de Estudios y Diseños (STED)

ARTÍCULO 15. Delegación para participar en el Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D.C. La delegación para participar en el Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D.C. será definida por el Director General al momento de ser convocado dicho Comité.



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES CONTROL JERÁRQUICO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS, DEBERES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 16. Facultades para el ejercicio de las delegaciones. Las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución, la Ley, los Acuerdos que expida el Consejo Directivo del Instituto, el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, el Manual de Gestión Contractual, el Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público, el Plan Operativo Anual de Inversión, el Plan Anual de Adquisiciones, el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del IDU, la presente resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General, el Subcomité de Dirección o el Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 17. Deberes del delegante. El ejercicio de la delegación implica para el delegante:

- 17.1.** El deber de informarse sobre el desarrollo de las funciones delegadas.
- 17.2.** El deber de impartir orientaciones y lineamientos generales sobre el ejercicio de la delegación.
- 17.3.** La facultad de reasumir la función en cualquier momento.
- 17.4.** La facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 18. Deberes de los delegatarios. Los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:

- 18.1.** La ejecución de la función delegada está sujeta en todo caso a la Constitución, las leyes y los reglamentos y de manera especial deberá atender a los principios tanto de la función administrativa consagrados en el



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

artículo 209 de la Constitución Política. En tal sentido deberá acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

- 18.2.** Comunicar al Director General del Instituto las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto para el Instituto, en el evento en que haya lugar.
- 18.3.** Rendir dos informes, el primero con corte a 30 de junio y el segundo con corte al 31 de diciembre de cada vigencia, los cuales deberán ser entregados a más tardar a la Oficina Asesora de Planeación con copia a la Dirección General el 30 de julio y el 30 de enero respectivamente, sobre el ejercicio de cada una de sus delegaciones, evidenciando el reporte sobre su participación, avances desarrollados y compromisos adquiridos; el informe con corte 31 de diciembre debe tener un apartado adicional que consolide los resultados de toda la vigencia.
- 18.4.** Adicionalmente deberá tanto rendir informe en cualquier momento a solicitud del Director General del Instituto, como aquellos que establezcan los reglamentos internos de las instancias de coordinación.

ARTÍCULO 19. Seguimiento y control. El seguimiento y control de lo dispuesto en la presente resolución estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, quien solicitará de manera semestral a los directivos responsables de las instancias un reporte sobre su participación y avances desarrollados

ARTÍCULO 20. Competencia residual de la Dirección General. En todo caso, siempre que el Director General del Instituto lo considere pertinente retomará su competencia, sin que medie acto administrativo alguno, en relación con las delegaciones previstas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de que la delegación continúe vigente en relación con las funciones delegadas.

ARTÍCULO 21. Sobre nuevas instancias de coordinación. Es responsabilidad de los Directivos de las dependencias del Instituto, informar a la Dirección General del Instituto con copia a la Oficina Asesora de Planeación,



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

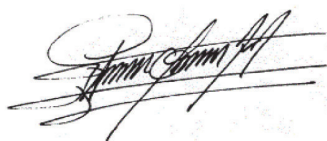
sobre la necesidad de generar una nueva delegación ante una nueva instancia de coordinación, con el objetivo de estudiar y analizar la respectiva fuente normativa y decidir, si así lo considera la Dirección General, el directivo que por delegación y en el marco de su competencia, tendrá a cargo la representación del Instituto en la respectiva instancia.

ARTÍCULO 22. Socialización del presente acto administrativo. Ordenar a la Subdirección General de Gestión Corporativa la comunicación de la presente Resolución a todo el nivel directivo, demás servidores públicos y colaboradores del Instituto, así como enviar su PDF firmado y el Word a la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 104 de 2018 de la citada Secretaría para su incorporación en el Régimen Legal de Bogotá. Corresponderá a la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU estructurar y ejecutar la estrategia de divulgación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 23. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución IDU-22 de 2026 de la Dirección General.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 25 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 25-08-2026 09:03:58 AM autorizada mediante
Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CAMILO OSWALDO BARAJAS SIERRA-Oficina de Control Interno
Con Copia a: MAURICIO REINA MANOSALVA-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: GABRIEL MURILLO ROJAS-Oficina Asesora de Comunicaciones
Con Copia a: ANDREA DEL PILAR TORRES OCHOA-Dirección General

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388880
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



21



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



OAP
202611500021736
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2173 DE 2026

“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación externas y se dictan otras disposiciones”

Con Copia a: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Oficina de Coordinación Interinstitucional
Con Copia a: PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS-Oficina de Control Disciplinario Interno
Con Copia a: PAULA ANDREA RADA PINZON-Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía
Con Copia a: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental

Aprobó: LILIANA PULIDO VILLAMIL-Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: PEDRO HERNANDO ROA MORA-Oficina Asesora de Planeación

Revisó: E Mauricio Gracia Díaz. Abogado SGJ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



22



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: *20262000001645*



Fecha: 24-08-2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 164

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 109 del Decreto Distrital 645 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 109 del Decreto Distrital 645 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*", señala que: "*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. (...)*".

Que el parágrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como "*(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)*".

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Veeduría Distrital
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20
Edificio Tequendama / Piso 34
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87
www.veeduriadistrital.gov.co
f x i n @VeeduriaDistrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 164

Página 2 de 6

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

Que mediante el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el Artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, establece que: "(...) *las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del (de la) Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*"

Que el Proceso de Administración del Talento Humano, solicita un traslado para los rubros presupuestales "021202020080484120 Servicios de telefonía fija (acceso)" por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$571.909)** y "021202020080686312 Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)", por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, con el fin de contar con los recursos suficientes para realizar el pago del auxilio compensatorio de costos de servicios públicos correspondientes al primer semestre de la vigencia 2026, a los servidores públicos a quienes se les ha autorizado la modalidad de teletrabajo, atendiendo a lo normado en la Resolución No. 173 de 2023 y a lo acordado entre la Veeduría Distrital y SINTRA VEEDURÍA en el marco del Acuerdo Laboral 2025-2027, específicamente en lo correspondiente al punto No. 1.

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-22

Veeduría Distrital
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7° No. 26-20
Edificio Tequendama / Piso 34
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87
www.veeduriadistrital.gov.co
f X @VeeduríaDistrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 164

Página 3 de 6

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

Que así mismo es necesario efectuar un traslado presupuestal respecto del rubro "021202020080686312 *Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)*" por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$762.848)**, dado que si bien se cuenta con ese monto dentro de la actual apropiación presupuestal, ésta no se encuentra disponible, como quiera que ha sido afectada por la acción de control parcial de apropiaciones del presupuesto anual de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2026, contemplada en la Circular Externa No. SDH-000003 del 4 de junio de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, lo cual tiene como consecuencia que dicho rubro presente una limitación en el sistema de información presupuestal y que los recursos se encuentren bloqueados.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es necesario realizar en total un traslado presupuestal por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.262.848)** en el rubro "021202020080686312 *Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)*", para contar con la totalidad de los recursos disponibles y atender así las obligaciones adquiridas por la Veeduría Distrital.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades referidas, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles, sin que afecte la operatividad de la Entidad en el rubro presupuestal de "021202020070272112 *Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados*".

Que de otra parte, el precitado proceso solicitó recursos por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.468.104)**, con destino al rubro presupuestal "0211010300102 – *Indemnización por vacaciones*", toda vez que la apropiación disponible resulta insuficiente para efectuar el pago de las prestaciones sociales definitivas de los exservidores públicos Bárbara Rocío Cala Acevedo, Deysi Mayerly Bravo Zapata y Omar Tarcisio Cañas Carrillo. Lo anterior, teniendo en cuenta que,

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-22

Veeduría Distrital
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20
Edificio Tequendama / Piso 34
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87
www.veeduriadistrital.gov.co
f X @ in @VeeduriaDistrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 164

Página 4 de 6

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

con ocasión de su retiro del servicio, deben reconocerse y compensarse en dinero los días de vacaciones causados y no disfrutados, como parte de la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, de conformidad con la normativa vigente.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades referidas, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles, sin que afecte la operatividad de la Entidad en el rubro presupuestal de "0211010100102 Horas extras, dominicales, festivos y recargos".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.302.861)**, del presupuesto de funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$23.302.861
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$23.302.861
0211	Gastos de personal	\$21.468.104
021101	Planta de personal permanente	\$21.468.104
02110101	Factores constitutivos de salario	\$21.468.104
02110101001	Factores salariales comunes	\$21.468.104
0211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$21.468.104
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$1.834.757
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$1.834.757

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-22

Veeduría Distrital
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20
Edificio Tequendama / Piso 34
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87
www.veeduriadistrital.gov.co
f x @VeeduríaDistrital



**RESOLUCIÓN NÚMERO 164****Página 5 de 6**

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

02120202	Adquisición de servicios	\$1.834.757
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$1.834.757
0212020200702	Servicios inmobiliarios	\$1.834.757
021202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$1.834.757
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$23.302.861

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$23.302.861
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$23.302.861
0211	Gastos de personal	\$21.468.104
021101	Planta de personal permanente	\$21.468.104
02110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$21.468.104
02110103001	Prestaciones sociales	\$21.468.104
0211010300102	Indemnización por vacaciones	\$21.468.104
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$1.834.757
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$1.834.757
02120202	Adquisición de servicios	\$1.834.757
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.834.757
0212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de	\$571.909

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-22

Veeduría Distrital
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20
Edificio Tequendama / Piso 34
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87
www.veeduriadistrital.gov.co
f X in @VeeduriaDistrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 164

Página 6 de 6

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2026

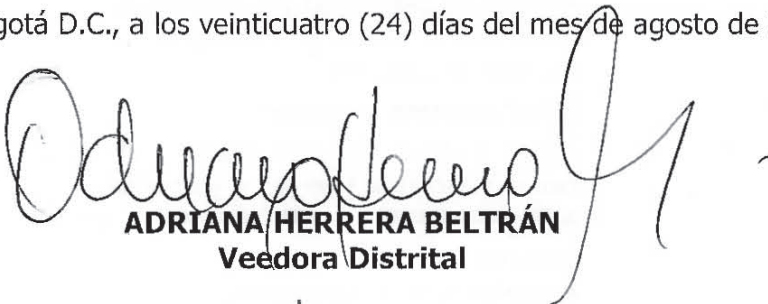
	información	
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$571.909
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$1.262.848
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$1.262.848
SUMAN CRÉDITOS		\$23.302.861

ARTÍCULO 2. Registro. Incorpórense los movimientos presupuestales de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.


ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, Asesora Despacho Viceveeduría Distrital
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, jefe Oficina Asesora de Jurídica
Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Diego Roa Rojas, Asesor código 105 Grado 01 Despacho Viceveeduría Distrital
Freya Medina, Profesional Especializado Proceso de Gestión Financiera Presupuesto
Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-22

Veeduría Distrital
PBX: (+57-601) 340 7666 / Carrera 7ª No. 26-20
Edificio Tequendama / Piso 34
correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Casa del Control Social / Av. Calle 32 No. 16-87
www.veeduriadistrital.gov.co
f x in @VeeduriaDistrital

